

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 6 DE ABRIL DE 2022

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y quince del día seis de abril de dos mil veintidós, se reunió en la Sala de Comisiones de la Casa Palacio la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez, D. Román Javier Hernández Calvo, y D. Francisco Javier García Hidalgo que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

43.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2022.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de marzo de dos mil veintidós.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Diputados presentes, acuerda prestarle su aprobación.

44.- EXPEDIENTE 2022/EXP_01/003266.-INFORME PROPUESTA SOBRE LA SUPRESIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA PLAZA DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR DEL RÍO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación O00011452e2200008141, expediente tramitado por el Ayuntamiento de Montemayor de Río (Salamanca), en el que se solicita el Informe previo de esta Diputación Provincial sobre la revocación de la exención de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Montemayor del Río con el objeto de solicitar a la Junta de Castilla y León la revocación, creación y clasificación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del citado Ayuntamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Se recoge básicamente en el artículo 10 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RRJFHN). Regula este precepto en su apartado 1. la posibilidad de que las Entidades Locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 euros, puedan ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo Informe de la Diputación Provincial, de la obligación de crear o mantener el puesto de secretaría, en el supuesto de que no fuese posible efectuar una agrupación (y su volumen de servicios o recursos resulte insuficiente -artículo 9.1 del RRJFHN-) con otras Entidades Locales para mantener dicho puesto.

De esta manera, el Municipio de Montemayor del Río, obtuvo en su día la exención del puesto de trabajo de secretaría (Secretaría-Intervención).

Por otra parte, el apartado 3 del citado artículo 10 del RRJFHN, establece que *“cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a que se eximiera un puesto de trabajo la Entidad Local afectada deberá solicitar su revocación y proceder a la creación y clasificación del mismo”*.

El procedimiento para la revocación de la exención del puesto de trabajo de secretaría, deberá interpretarse que ha de ser el mismo que el de la exención; es decir, se acordará por la Comunidad Autónoma, previo Informe de la Diputación Provincial. Igualmente, si se solicita por la Entidad Local la creación y clasificación del puesto de trabajo (antes eximido), deberá efectuarse por parte de la misma Comunidad Autónoma.

INFORME

PRIMERO. Consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

► Certificado del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montemayor del Río, adoptado en sesión celebrada el día 4/01/2022, que literalmente dice:

“SEGUNDO. APROBACIÓN SI PROCEDE DE SOLICITUD DE RETIRADA DE EXENCIÓN DE SOSTENIMIENTO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR DEL RÍO Y SOLICITUD DE CREACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN AGRUPADO CON EL AYUNTAMIENTO DE EL CERRO CLASE TERCERA SERVIDO POR FUNCIONARIO DE HABILITACIÓN CON CARÁCTER NACIONAL.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto a los asistentes que la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría, viene establecida en el artículo 10 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Precepto que indica que las Entidades Locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000€, podrán ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo informe de la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular de la obligación de mantener el puesto de secretaría en el supuesto de que no fuese posible efectuar la agrupación prevista en el apartado a) del artículo anterior.

Las funciones atribuidas al puesto eximido serán ejercidas por los Servicios de Asistencia de la correspondiente Diputación Provincial o mediante acumulación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 y 50 del citado Real Decreto.

Este Ayuntamiento lleva eximido del puesto de secretaría-intervención desde hace largos años y las funciones reservadas a habilitado nacional del mismo se ha venido prestando mediante nombramiento de acumulación del Sr. Secretario-Interventor de la Agrupación de los municipios de El Cerro, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, funcionario que se encuentra próximo a la jubilación.

Sigue informando el Sr. Alcalde que se aprovecha la jubilación de este funcionario para acogerse a la posibilidad, que entiende actualmente la más beneficiosa para el interés municipal, contemplada en el apartado 3 del anterior artículo 10 del Real Decreto 128/2018, de solicitar la revocación de la exención del puesto de trabajo de secretaria-intervención del Ayuntamiento de Montemayor del Río y proceder a la creación y clasificación de uno nuevo, que lo será agrupado con el del municipio de esta misma provincia y limítrofe de El Cerro. En efecto, existe voluntad por parte de este último Ayuntamiento de agruparse con el de Montemayor del Río, como así lo demuestra providencia de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Cerro indicativa del inicio de expediente de su desagrupación de los municipios de Peromingo y Valverde de Valdelacasa (que se agruparán con el de Ledrada) para, simultáneamente, agruparse con el de Montemayor del Río.

De esta forma, según el anterior precepto, desaparecen las circunstancias de exención de este puesto de trabajo:

1ª) Entre los dos municipios agrupados ahora suman más de 500 habitantes: según la rectificación del Padrón de Habitantes del año 2020, Montemayor del Río cuenta con 263 habitantes y El Cerro con 399 habitantes. En total 662 habitantes.

2ª) Además, el Presupuesto del Ayuntamiento de Montemayor del Río del año 2021 asciende a la cantidad de 325.600,00€ y el de El Cerro a la cantidad de 475.251€. En total los presupuestos ascienden a la cantidad de 800.851€. Por lo que superan la cantidad de 200.000€. Igualmente, se prevé racionalmente que la cantidad total y conjunta de estos presupuestos siga una línea ligeramente ascendente o al menos continuista en los próximos ejercicios.

En consecuencia, revocada la exención del puesto de trabajo de secretaria-intervención del Ayuntamiento de Montemayor del Río y agrupado este municipio con el de El Cerro, quedan plenamente garantizado el ejercicio de las funciones reservadas a habilitados nacionales en este puesto de trabajo único y ambos Ayuntamientos.

Es por lo que se propone a los miembros de esta Corporación, la adopción del siguiente
ACUERDO:

- *Solicitar a la Junta de Castilla y León la revocación de la exención del sostenimiento del puesto de secretaría-intervención reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional de este Ayuntamiento de Montemayor del Río y la creación y clasificación de uno nuevo, que lo será agrupado con el del municipio de esta misma provincia y limítrofe de El Cerro.*
- *Solicitar informe previo de la Diputación Provincial de Salamanca sobre este expediente, acuerdo de revocación de exención y propuesta de creación y clasificación de nuevo puesto en los términos dichos a sus debidos efectos.*

Pasándose a votar el anterior acuerdo propuesto por la Alcaldía, se acuerda por 5 votos de los 5 concejales asistentes sobre un número legal de miembros de la Corporación de 7, aprobarlo en los términos en que ha sido presentado.”.

► Anuncio de exposición pública de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca número 31 de 7/02/22.

► Diligencia de Secretaría de que este anuncio ha permanecido expuesto al público durante el plazo de quince días sin que contra el mismo hayan recaído reclamaciones ni alegaciones de ningún tipo.

SEGUNDO. Del anterior acuerdo municipal del Ayuntamiento Montemayor del Río se desprende, en resumen, que este Ayuntamiento lleva eximido del puesto de secretaría (Secretaría-Intervención) desde largo tiempo y las funciones reservadas a habilitado nacional del mismo se ha venido prestando mediante nombramiento en acumulación de un funcionario de habilitación nacional (secretario-interventor) que se ha jubilado (ya a día de la fecha, por las noticias de que disponemos).

Se pretende aprovechar el hecho de esta jubilación para acogerse a la posibilidad, que se entiende actualmente la más beneficiosa para el interés municipal, contemplada legalmente, de solicitar la revocación de la exención del puesto de trabajo de secretaria-intervención del Ayuntamiento de Montemayor del Río y proceder a la creación y clasificación de uno nuevo, que se pretende lo sea agrupado con el del municipio de esta misma provincia y limítrofe de El Cerro, que se muestra conforme con ello en la forma y manera indicada en el acuerdo municipal citado.

De esta forma, en el momento en que se cree y clasifique el puesto de trabajo de secretaría (Secretaría-Intervención) de este municipio agrupado con el de El Cerro, cuyo expediente de agrupación/ desagrupación, citado en el anterior acuerdo plenario, se encuentra tramitando simultáneamente a éste en la Comunidad Autónoma y esta Diputación Provincial, contará este puesto de trabajo único y en común con un volumen de servicios y recursos suficiente, lo que dará lugar a que desaparezcan las causas y circunstancias para, según permite el artículo 10.3 en relación con el 9.1 del RRJFHN, poder revocarse la exención del mismo.

Por lo expuesto, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO, la EMISIÓN DE INFORME FAVORABLE**, sobre la revocación de la exención de la plaza de secretaría del Ayuntamiento de Montemayor del Río (Salamanca), así como de la propuesta de creación y clasificación de nuevo puesto agrupado con el Ayuntamiento de El Cerro, en los términos y con las condiciones que se indican en este informe; todo ello a sus debidos efectos.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

45.- EXPEDIENTE 2022/EXP_01/003266.-INFORME PROPUESTA DE DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DE

SECRETARIA EN COMÚN DE LOS MUNICIPIOS DE EL CERRO, PEROMINGO Y VALVERDE DE VALDELACASA, ASÍ COMO POSTERIOR AGRUPACIÓN VOLUNTARIA DE LOS DE LEDRADA, PEROMINGO Y VALVERDE DE VALDELACASA, POR UNA PARTE, Y EL CERRO Y MONTEMAYOR DEL RÍO, POR OTRA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES

Se ha recibido en este Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios, registro de entrada en esta Diputación número O00011452e2200008141 expediente remitido por los Ayuntamientos de El Cerro, Peromingo, Valverde de Valdelacasa, Ledrada y Montemayor del Río (todos ellos de la provincia de Salamanca) conteniendo procedimiento de disolución de la agrupación para sostenimiento en común del puesto único de Secretaría-Intervención formada por los de El Cerro, Peromingo y Valverde Valdelacasa y de posterior agrupación de los de Ledrada, Peromingo y Valverde de la Valdelacasa, por una parte, y los de El Cerro y Montemayor del Río, por otra.

A tales efectos se emite el presente **INFORME:**

► En cuanto a la **COMPETENCIA** en materia de desagrupación/ agrupación voluntaria de Ayuntamientos para sostener el puesto de trabajo en común de Secretaría municipal.

- El Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León; competencias delegadas que se aceptan por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo del Pleno Provincial de 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto citado:

“La iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para sostenimiento de plazas únicas de Cuerpos Nacionales y la aprobación de sus Estatutos”.

Inicialmente, según Escrito remitido a esta Corporación por la Dirección General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de fecha 14 de noviembre de 1994, se interpreta de forma ampliada la delegación de competencias establecida en el artículo 4.1 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre anteriormente citado, en el sentido de que la competencia para aprobar la disolución de la agrupación de municipios correspondería también a la Diputación Provincial.

Con posterioridad, mediante la Sentencia número 210/2013 de 14 de junio Dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos el órgano juzgador declara la nulidad de una resolución de disolución de agrupación de municipios adoptada por una Corporación Provincial, por falta de competencia de la Diputación Provincial para adoptarla, ordenándole además la remisión del expediente a la Administración Autonómica, para que resuelva sobre la petición formulada.

Por su parte, según el escrito remitido a esta Corporación por la Dirección de Ordenación del Territorio u Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León de fecha 24 de octubre de 2014, mientras se lleve a cabo la modificación del Decreto 256/1990 para ampliar el elenco de competencias delegadas de las Diputaciones Provinciales (lo que aún no se ha hecho), la solución transitoria adoptada por este Centro Directivo, *es que las Diputaciones aprueben los expedientes de constitución de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de plazas de Secretaría y la aprobación de los Estatutos por las que se han de regir, pero todo ello condicionado a que por el órgano competente de la Comunidad Autónoma se apruebe la disolución de las agrupaciones de municipios interesadas y al mismo tiempo se resuelva el expediente de clasificación de los puestos resultantes.*

► En el expediente remitido aparecen acreditadas las siguientes circunstancias:

DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ACTUAL AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL PARA SOSTENIMIENTO DE SECRETARIO COMPUESTA POR LOS DE EL CERRO, PEROMINGO Y VALVERDE DE VALDELACASA DE LA DESAGRUPACIÓN DE LA MISMA Y PARA SU SIMULTÁNEA AGRUPACIÓN DE LEDRADA, PEROMINGO Y VALVERDE DE VALDELACASA, POR UNA PARTE, Y EL CERRO Y MONTEMAYOR DEL RÍO, POR OTRA,

1º.- Documentación del Ayuntamiento de El Cerro.

- Memoria justificativa, en la que textualmente se indica que:

“Considerando las propuestas de los Ayuntamientos de Peromingo y Valverde de Valdelacasa de desagruparse de la agrupación actual compuesta por estos Ayuntamientos y el de El Cerro para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención.

Se justifica esta desagrupación en dos motivos, básicamente. El primero, que el Ayuntamiento de Montemayor del Río, limítrofe con el de El Cerro, ha acordado dejar sin efecto la exención que tenía del puesto de secretaria del mismo, basada, precisamente, en poder agruparse con el municipio de El Cerro con el que colinda y cuya población y recursos conjuntos y suficientes hacen posible y conveniente sostener un puesto de trabajo de secretaria en común. El segundo, que el Ayuntamiento de Ledrada, debido a la bajada de población y recursos que viene teniendo se halla interesada en agruparse con los Ayuntamientos de Peromingo y Valverde de Valdelacasa, que no pueden sostenerse por si mismos, por otra parte.

Considerando que el municipio de Ledrada se encuentra Ubicado a 6 Km de Peromingo (con el que linda directamente) y a 8 Km de Valverde de Valdelacasa (que a su vez linda con Peromingo) lo que hace más razonable la constitución en agrupación de estos tres municipios.

Considerando que este Ayuntamiento de Ledrada unido a los Ayuntamientos de Peromingo y Valverde de Valdelacasa, tienen medios suficientes para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría intervención, y sería más favorable, especialmente para el Ayuntamiento de Ledrada que en la actualidad sostiene el solo el puesto de Secretaría-Intervención.

Considerando que los tres municipios han llegado a un pleno acuerdo y ello supondría una mejor atención de las necesidades de los tres municipios y supondría un ahorro especialmente al ayuntamiento de Ledrada al no tener que sostener el solo el puesto de Secretaría-Intervención.

Considerando, sobre todo, que el volumen de servicios será adecuado, conveniente para el interés general y cuya carga retributiva no supera en ningún caso los niveles de las asignaciones determinadas con anterioridad a 2021, periodo en el que estaban agrupados los municipios de El Cerro, Peromingo y Valverde de Valdelacasa.

Así mismo cumplirá con el requisito mínimo de población que establece la Junta de Castilla y León para el mantenimiento de puestos de Secretario-I. en los municipios, que fija en 500 habitantes, en los últimos años el municipio de Ledrada ha sufrido una bajada significativa en población estando por debajo de los 500 habitantes que se requieren.

Considerando que existe unanimidad en los acuerdos municipales para ello, esta Alcaldía entiende suficientemente justificada la propuesta para desagrupar El Cerro, Peromingo y Valverde de Valdelacasa de la actual agrupación para agruparse Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, para el interés general.”

- Certificado de Secretaría-Intervención de fecha 3/07/22, del importe de los recursos ordinarios de los tres últimos ejercicios que ascienden a las siguientes cantidades:

Ejercicio	Total, recursos ordinarios
2020	224.484,00€
2021	183.680,00€

- Certificado de Secretaría-Intervención del certificado del Padrón de Habitantes de fecha 3/07/22, por el que se acredita que, según los datos obrantes la cifra de población del municipio publicada de manera oficial en la última revisión del Padrón del Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1/01/21, es de 397 personas.

- Copia del proyecto de los Estatutos de la Agrupación compuesta por los Ayuntamientos de El Cerro y de Montemayor del Río para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

- Certificación de acuerdo plenario de fecha 19/01/22, de aprobación inicial (por mayoría absoluta) de:

- ❖ La Memoria justificativa anterior que se reproduce textualmente.

Y, en base a la misma:

- ❖ La disolución de la Agrupación para sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención formada actualmente por los Ayuntamientos de El Cerro, Peromingo y Valverde de Valdelacasa.
- ❖ La Agrupación integrada por los Ayuntamientos de El Cerro y Montemayor del Río.

❖ Aprobar los Estatutos para el establecimiento de la anterior Agrupación.

- Exposición al público de este acuerdo por término de 15 días en el BOP de 10/02/22, número 28.

- Certificación de Secretaría de fecha 15/03/22, por el que se acredita que en el anterior periodo de exposición pública no se han producido alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial citado.

2º.- Documentación del Ayuntamiento de Montemayor del Río.

- Memoria justificativa, en la que textualmente se indica que:

“Considerando las propuestas de los Ayuntamientos de Peromingo y Valverde de Valdelacasa de desagruparse de la agrupación actual compuesta por estos Ayuntamientos y el de El Cerro para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención.

Se justifica esta desagrupación en dos motivos, básicamente. El primero, que el Ayuntamiento de Montemayor del Río, limítrofe con el de El Cerro, ha acordado dejar sin efecto la exención que tenía del puesto de secretaria del mismo, basada, precisamente, en poder agruparse con el municipio de El Cerro con el que colinda y cuya población y recursos conjuntos y suficientes hacen posible y conveniente sostener un puesto de trabajo de secretaria en común. El segundo, que el Ayuntamiento de Ledrada, debido a la bajada de población y recursos que viene teniendo se halla interesada en agruparse con los Ayuntamientos de Peromingo y Valverde de Valdelacasa, que no pueden sostenerse por si mismos, por otra parte.

Considerando que el municipio de Ledrada se encuentra Ubicado a 6 Km de Peromingo (con el que linda directamente) y a 8 Km de Valverde de Valdelacasa (que a su vez linda con Peromingo) lo que hace más razonable la constitución en agrupación de estos tres municipios.

Considerando que este Ayuntamiento de Ledrada unido a los Ayuntamientos de Peromingo y Valverde de Valdelacasa, tienen medios suficientes para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría intervención, y sería más favorable, especialmente para el Ayuntamiento de Ledrada que en la actualidad sostiene el solo el puesto de Secretaría-Intervención.

Considerando que los tres municipios han llegado a un pleno acuerdo y ello supondría una mejor atención de las necesidades de los tres municipios y supondría un ahorro especialmente al ayuntamiento de Ledrada al no tener que sostener el solo el puesto de Secretaría-Intervención.

Considerando, sobre todo, que el volumen de servicios será adecuado, conveniente para el interés general y cuya carga retributiva no supera en ningún caso los niveles de las asignaciones determinadas con anterioridad a 2021, periodo en el que estaban agrupados los municipios de El Cerro, Peromingo y Valverde de Valdelacasa.

Así mismo cumplirá con el requisito mínimo de población que establece la Junta de Castilla y León para el mantenimiento de puestos de Secretario-I. en los municipios, que fija en 500 habitantes, en los últimos años el municipio de Ledrada ha sufrido una bajada significativa en población estando por debajo de los 500 habitantes que se requieren.

Considerando que existe unanimidad en los acuerdos municipales para ello, esta Alcaldía entiende suficientemente justificada la propuesta para desagrupar El Cerro, Peromingo y Valverde de Valdelacasa de la actual agrupación para agruparse Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, para el interés general.”

- Certificado de Secretaría-Intervención de fecha 3/07/22, del importe de los recursos ordinarios de los tres últimos ejercicios que ascienden a las siguientes cantidades:

Ejercicio	Total, recursos ordinarios
2020	156.286€
2021	134.260€

- Certificado de Secretaría-Intervención del certificado del Padrón de Habitantes de fecha 3/07/22, por el que se acredita que, según los datos obrantes la cifra de población del municipio publicada de manera oficial en la última revisión del Padrón del Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1/01/21, es de 267 personas.

- Copia del proyecto de los Estatutos de la Agrupación compuesta por los Ayuntamientos de El Cerro y Montemayor del Río para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

- Certificación de acuerdo plenario de fecha 4/01/22, de aprobación inicial (por mayoría absoluta) de:

- ❖ La Memoria justificativa anterior que se reproduce textualmente.

Y, en base a la misma:

- ❖ La Agrupación integrada por los Ayuntamientos de El Cerro y Montemayor del Río.
- ❖ Aprobar los Estatutos para el establecimiento de la anterior Agrupación.

- Exposición al público de este acuerdo por término de 15 días en el BOP de 15/02/22, número 31.

- Certificación de Secretaría de fecha 7/03/22, por el que se acredita que en el anterior periodo de exposición pública no se han producido alegaciones contra el acuerdo citado.

3º.- Documentación del Ayuntamiento de Peromingo.

- Memoria justificativa, en la que textualmente se indica que:

“Considerando las propuestas de los Ayuntamientos de Peromingo y Valverde de Valdelacasa de desagruparse de la agrupación actual compuesta por estos Ayuntamientos y el de El Cerro para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención.

Se justifica esta desagrupación en dos motivos, básicamente. El primero, que el Ayuntamiento de Montemayor del Río, limítrofe con el de El Cerro, ha acordado dejar sin efecto la exención que tenía del puesto de secretaría del mismo, basada, precisamente, en poder agruparse con el municipio de El Cerro con el que colinda y cuya población y recursos conjuntos y suficientes hacen posible y conveniente sostener un puesto de trabajo de secretaría en común. El segundo, que el Ayuntamiento de Ledrada, debido a la bajada de población y recursos que viene teniendo se halla interesada en agruparse con los Ayuntamientos de Peromingo y Valverde de Valdelacasa, que no pueden sostenerse por si mismos, por otra parte.

Considerando que el municipio de Ladrada se encuentra Ubicado a 6 Km de Peromingo (con el que linda directamente) y a 8 Km de Valverde de Valdellacasa (que a su vez linda con Peromingo) lo que hace más razonable la constitución en agrupación de estos tres municipios.

Considerando que este Ayuntamiento de Ladrada unido a los Ayuntamientos de Peromingo y Valverde de Valdellacasa, tienen medios suficientes para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría intervención, y sería más favorable, especialmente para el Ayuntamiento de Ladrada que en la actualidad sostiene el solo el puesto de Secretaría-Intervención.

Considerando que los tres municipios han llegado a un pleno acuerdo y ello supondría una mejor atención de las necesidades de los tres municipios y supondría un ahorro especialmente al ayuntamiento de Ladrada al no tener que sostener el solo el puesto de Secretaría-Intervención.

Considerando, sobre todo, que el volumen de servicios será adecuado, conveniente para el interés general y cuya carga retributiva no supera en ningún caso los niveles de las asignaciones determinadas con anterioridad a 2021, periodo en el que estaban agrupados los municipios de El Cerro, Peromingo y Valverde de Valdellacasa.

Así mismo cumplirá con el requisito mínimo de población que establece la Junta de Castilla y León para el mantenimiento de puestos de Secretario-I. en los municipios, que fija en 500 habitantes, en los últimos años el municipio de Ladrada ha sufrido una bajada significativa en población estando por debajo de los 500 habitantes que se requieren.

Considerando que existe unanimidad en los acuerdos municipales para ello, esta Alcaldía entiende suficientemente justificada la propuesta para desagrupar El Cerro, Peromingo y Valverde de Valdellacasa de la actual agrupación para agruparse Ladrada, Peromingo y Valverde de Valdellacasa, para el interés general.”

- Certificado de Secretaría-Intervención de fecha 20/04/16, del importe de los recursos ordinarios de los tres últimos ejercicios que ascienden a las siguientes cantidades:

Ejercicio	Total, recursos ordinarios
2020	67.657,00€
2021	62.897,00€

- Certificado de Secretaría-Intervención del certificado del Padrón de Habitantes de fecha 7/03/22, por el que, según los datos obrantes la cifra de población del municipio publicada de manera oficial en la última revisión del Padrón del Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1/01/21, es de 125 personas.

- Copia del proyecto de los Estatutos de la Agrupación compuesta por los Ayuntamientos de Ladrada, Peromingo y Valverde de Valdellacasa para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

- Certificación de acuerdo plenario de fecha 17/01/22, de aprobación inicial (por mayoría absoluta) de:

- ❖ La Memoria justificativa anterior que se reproduce textualmente.

Y, en base a la misma:

- ❖ La disolución de la Agrupación para sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención formada actualmente por los Ayuntamientos de El Cerro, Peromingo y Valverde de Valdelacasa.
- ❖ La Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa.
- ❖ Aprobar los Estatutos para el establecimiento de la anterior Agrupación.

- Exposición al público de este acuerdo por término de 15 días en el BOP de 10/02/22, número 28.

- Certificación de Secretaría de fecha 15/03/22, por el que se acredita que en el anterior periodo de exposición pública no se han producido alegaciones contra el acuerdo citado.

4º.- Documentación del Ayuntamiento de Valverde de Valdelacasa.

- Informe preceptivo de Secretaría de fecha 1/02/16, indicando la legislación según su opinión aplicable al efecto.

- Memoria justificativa, en la que textualmente se indica que:

“Considerando las propuestas de los Ayuntamientos de Peromingo y Valverde de Valdelacasa de desagruparse de la agrupación actual compuesta por estos Ayuntamientos y el de El Cerro para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención.

Se justifica esta desagrupación en dos motivos, básicamente. El primero, que el Ayuntamiento de Montemayor del Río, limítrofe con el de El Cerro, ha acordado dejar sin efecto la exención que tenía del puesto de secretaria del mismo, basada, precisamente, en poder agruparse con el municipio de El Cerro con el que colinda y cuya población y recursos conjuntos y suficientes hacen posible y conveniente sostener un puesto de trabajo de secretaria en común. El segundo, que el Ayuntamiento de Ledrada, debido a la bajada de población y recursos que viene teniendo se halla interesada en agruparse con los Ayuntamientos de Peromingo y Valverde de Valdelacasa, que no pueden sostenerse por si mismos, por otra parte.

Considerando que el municipio de Ledrada se encuentra Ubicado a 6 Km de Peromingo (con el que linda directamente) y a 8 Km de Valverde de Valdelacasa (que a su vez linda con Peromingo) lo que hace más razonable la constitución en agrupación de estos tres municipios.

Considerando que este Ayuntamiento de Ledrada unido a los Ayuntamientos de Peromingo y Valverde de Valdelacasa, tienen medios suficientes para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría intervención, y sería más favorable, especialmente para el Ayuntamiento de Ledrada que en la actualidad sostiene el solo el puesto de Secretaría-Intervención.

Considerando que los tres municipios han llegado a un pleno acuerdo y ello supondría una mejor atención de las necesidades de los tres municipios y supondría un ahorro especialmente al ayuntamiento de Ledrada al no tener que sostener el solo el puesto de Secretaría-Intervención.

Considerando, sobre todo, que el volumen de servicios será adecuado, conveniente para el interés general y cuya carga retributiva no supera en ningún caso los niveles de las asignaciones determinadas con anterioridad a 2021, periodo en el que estaban agrupados los municipios de El Cerro, Peromingo y Valverde de Valdelacasa.

Así mismo cumplirá con el requisito mínimo de población que establece la Junta de Castilla y León para el mantenimiento de puestos de Secretario-I. en los municipios, que fija en 500 habitantes, en los últimos años el municipio de Ledrada ha sufrido una bajada significativa en población estando por debajo de los 500 habitantes que se requieren.

Considerando que existe unanimidad en los acuerdos municipales para ello, esta Alcaldía entiende suficientemente justificada la propuesta para desagrupar El Cerro, Peromingo y Valverde de Valdelacasa de la actual agrupación para agruparse Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, para el interés general.

- Certificado de Secretaría-Intervención de fecha 7/03/22, del importe de los recursos ordinarios de los tres últimos ejercicios que ascienden a las siguientes cantidades:

Ejercicio	Total, recursos ordinarios
2020	39.816,00€
2021	38.100,00€

- Certificado de Secretaría-Intervención del certificado del Padrón de Habitantes de fecha 7/03/22, por el que, según los datos obrantes la cifra de población del municipio publicada de manera oficial en la última revisión del Padrón del Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1/01/21, es de 66 personas.

- Copia del proyecto de los Estatutos de la Agrupación compuesta por los Ayuntamientos de Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

- Certificación de acuerdo plenario de fecha 17/01/22, de aprobación inicial (por mayoría absoluta) de:

- ❖ La Memoria justificativa anterior que se reproduce textualmente.

Y, en base a la misma:

- ❖ La disolución de la Agrupación para sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención formada actualmente por los Ayuntamientos de El Cerro, Peromingo y Valverde de Valdelacasa.
- ❖ La Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa.
- ❖ Aprobar los Estatutos para el establecimiento de la anterior Agrupación.

- Exposición al público de este acuerdo por término de 15 días en el BOP de 10/02/22, número 28.

- Certificación de Secretaría de fecha 15/03/22, por el que se acredita que en el anterior periodo de exposición pública no se han producido alegaciones contra el acuerdo citado.

5º.- Documentación del Ayuntamiento de Ledrada.

- Memoria justificativa, en la que textualmente se indica que:

“Considerando las propuestas de los Ayuntamientos de Peromingo y Valverde de Valdelacasa de desagruparse de la agrupación actual compuesta por estos Ayuntamientos y el de El Cerro para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención.

Se justifica esta desagrupación en dos motivos, básicamente. El primero, que el Ayuntamiento de Montemayor del Río, limítrofe con el de El Cerro, ha acordado dejar sin efecto la exención que tenía del puesto de secretaría del mismo, basada, precisamente, en poder agruparse con el municipio de El Cerro con el que colinda y cuya población y recursos conjuntos y suficientes hacen posible y conveniente sostener un puesto de trabajo de secretaría en común. El segundo, que el Ayuntamiento de Lledrada, debido a la bajada de población y recursos que viene teniendo se halla interesada en agruparse con los Ayuntamientos de Peromingo y Valverde de Valdelacasa, que no pueden sostenerse por sí mismos, por otra parte.

Considerando que el municipio de Lledrada se encuentra Ubicado a 6 Km de Peromingo (con el que linda directamente) y a 8 Km de Valverde de Valdelacasa (que a su vez linda con Peromingo) lo que hace más razonable la constitución en agrupación de estos tres municipios.

Considerando que este Ayuntamiento de Lledrada unido a los Ayuntamientos de Peromingo y Valverde de Valdelacasa, tienen medios suficientes para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría intervención, y sería más favorable, especialmente para el Ayuntamiento de Lledrada que en la actualidad sostiene el solo el puesto de Secretaría-Intervención.

Considerando que los tres municipios han llegado a un pleno acuerdo y ello supondría una mejor atención de las necesidades de los tres municipios y supondría un ahorro especialmente al ayuntamiento de Lledrada al no tener que sostener el solo el puesto de Secretaría-Intervención.

Considerando, sobre todo, que el volumen de servicios será adecuado, conveniente para el interés general y cuya carga retributiva no supera en ningún caso los niveles de las asignaciones determinadas con anterioridad a 2021, periodo en el que estaban agrupados los municipios de El Cerro, Peromingo y Valverde de Valdelacasa.

Así mismo cumplirá con el requisito mínimo de población que establece la Junta de Castilla y León para el mantenimiento de puestos de Secretario-I. en los municipios, que fija en 500 habitantes, en los últimos años el municipio de Lledrada ha sufrido una bajada significativa en población estando por debajo de los 500 habitantes que se requieren.

Considerando que existe unanimidad en los acuerdos municipales para ello, esta Alcaldía entiende suficientemente justificada la propuesta para desagrupar El Cerro, Peromingo y Valverde de Valdelacasa de la actual agrupación para agruparse Lledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, para el interés general.”

- Certificado de Secretaría-Intervención de fecha 1/12/21, del importe de los recursos ordinarios de los tres últimos ejercicios que ascienden a las siguientes cantidades:

Ejercicio	Total, recursos ordinarios
2020	539.205,00€
2021	533.205,86€

- Certificado de Secretaría-Intervención del certificado del Padrón de Habitantes de fecha 15/03/22, por el que, según los datos obrantes la cifra de población del municipio publicada de manera oficial en la última revisión del Padrón del Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1/01/21, es de 466 personas.

- Copia del proyecto de los Estatutos de la Agrupación compuesta por los Ayuntamientos de Lledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

- Certificación de acuerdo plenario de fecha 17/01/22, de aprobación inicial (por mayoría absoluta) de:

- ❖ La Memoria justificativa anterior que se reproduce textualmente.

Y, en base a la misma:

- ❖ La disolución de la Agrupación para sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención formada actualmente por los Ayuntamientos de El Cerro, Peromingo y Valverde de Valdelacasa.
- ❖ La Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa.
- ❖ Aprobar los Estatutos para el establecimiento de la anterior Agrupación.

- Exposición al público de este acuerdo por término de 20 días en el BOP de 10/02/22, número 28.

- Certificación de Secretaría de fecha 15/03/22, por el que se acredita que en el anterior periodo de exposición pública no se han producido alegaciones contra el acuerdo citado.

► En cuanto a **LA REGULACIÓN LEGAL**, viene recogida fundamentalmente en:

- El artículo 92 bis) de Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que indica en su número 1 que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- a) Las de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

- El artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RRJFHN), el cual establece, básicamente, que:

- a) Las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas la Entidades agrupadas.
- b) Corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de Entidades Locales, a que se refiere el número anterior, dentro de su ámbito territorial. El procedimiento

podrá iniciarse mediante acuerdo de las Corporaciones Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia en este caso a las Entidades afectadas, y requiriéndose en ambos, informe previo de la Diputación, Cabildo, Consejo Insular o Ente supramunicipal correspondiente.

- c) Una vez aprobada la agrupación se clasificará el puesto resultante por la Comunidad Autónoma y se comunicará la resolución de clasificación correspondiente al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- Artículo 47.2 g) de la LBRL, que regula la necesidad del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos de creación, modificación o disolución de Mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus Estatutos.

- Artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL) y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que preceptúan la necesidad de informe previo a la adopción del acuerdo por mayoría absoluta.

- La Disposición adicional Segunda del RRJFHN, relativa a los procesos de agrupación: a) Cuando en el momento de aprobación del expediente de agrupación, dos o más puestos reservados en las entidades agrupadas estuviesen cubiertos con carácter definitivo por habilitados. b) Respecto a la clasificación por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de los puestos resultantes de la agrupación/ desagrupación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del RRJFHN,.

- Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional decimoprimeras de la Ley 7/2013, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LOSERGO).

— La conveniencia de disolver la Agrupación para sostenimiento del puesto de Secretaría compuesta por los Ayuntamientos de El Cerro, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, para conformar dos nuevas agrupaciones que se integrarán por los Ayuntamientos de Ladrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, una, y por los de El Cerro y Montemayor del Río, otra, aparece acreditada en el expediente. En concreto, de las diferentes Memorias justificativas presentadas por estos municipios se pone de manifiesto (de manera repetida) su fundamento principalmente en dos motivos. El primero, origen parece de toda esta operación, es la revocación por los motivos expresados en estas Memorias de la exención del puesto de trabajo de secretaria del Ayuntamiento de Montemayor del Río (cuyo expediente se encuentra tramitando simultáneamente a éste por esta Diputación y Comunidad Autónoma), basada precisamente en poder agruparse con el Ayuntamiento de El Cerro, del que es limítrofe y cuya población y volumen de recursos permiten sostener el puesto de trabajo de secretaria (Secretaría-Intervención) de manera única. El segundo, de no menor importancia, es que

el Ayuntamiento de Ledrada, que hasta el momento mantiene en solitario su puesto de secretaría, debido a la disminución de población, y de servicios que viene teniendo, así como de recursos para financiarlos, se interesa en agruparse con los Ayuntamientos de Peromingo y Valverde de Valdelacasa, todos colindantes entre si y, que, dada su escasa población y recursos, no pueden mantenerse por ellos mismos.

— Por lo que respecta a las dos nuevas agrupaciones que se constituyen:

□ Por lo que atañe a la Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, su número de habitantes asciende en conjunto a 657, por lo que supera sobradamente la población mínima conjunta de 500 habitantes que se exige en la Disposición adicional decimoprimera de la LOSERGO. Igualmente, su situación presupuestaria (ingresos ordinarios) sumados los de todos los Ayuntamientos agrupados permite, lógicamente, al hacerse en común, sostener de manera más holgada y suficiente el puesto de Secretaría agrupado.

□ En cuanto a la Agrupación integrada por los Ayuntamientos de El Cerro y Montemayor del Río, su número de habitantes asciende en conjunto a 664, por lo que supera sobradamente la población mínima conjunta de 500 habitantes que se exige en la Disposición adicional decimoprimera de la LOSERGO. Igualmente, su situación presupuestaria (ingresos ordinarios) sumados los de todos los Ayuntamientos agrupados permite, lógicamente, al hacerse en común, sostener de manera más holgada y suficiente el puesto de Secretaría agrupado.

Los municipios que se incluyen en cada una de las dos Agrupaciones que se pretende constituir, como hemos dicho, son colindantes entre ellos.

■ En cuanto a los Estatutos de la Agrupación de Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, especifican correctamente:

- ❖ El objeto de la Agrupación.
- ❖ Su correspondiente sede (capitalidad fija): Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ledrada.
- ❖ Los órganos de la misma; fijándose una presidencia fija: la Alcaldía del municipio-capitalidad: Ledrada, y Vicepresidencia rotatoria: Alcaldía de Peromingo (años pares), Alcaldía de Valverde de Valdelacasa (años impares).
- ❖ Provisión del puesto de trabajo de secretaría, así como de su régimen disciplinario.
- ❖ El sistema retributivo del puesto de Secretaría; 75% aportación del Ayuntamiento de Ledrada; 15% aportación del Ayuntamiento de Peromingo y 10% aportación del de Valverde de Valdelacasa.
- ❖ Jornada de trabajo; fijada por acuerdo de la Junta de Gobierno en función de los porcentajes de participación.
- ❖ Duración de la Agrupación; por tiempo indefinido, su disolución y modificación cuando suponga alteración de miembros de la misma.

- ❖ Modificación de los Estatutos de la Agrupación, *(debe interpretarse sistemáticamente que, cuando no suponga alteración de miembros de la misma)*.

■ Por lo que respecta a los Estatutos de la Agrupación de El Cerro y Montemayor del Río, especifican correctamente:

- ❖ El objeto de la Agrupación.
- ❖ Su correspondiente sede (capitalidad fija): Casa Consistorial del Ayuntamiento de El Cerro.
- ❖ Los órganos de la misma; fijándose una presidencia fija: la Alcaldía del municipio-capitalidad: El Cerro, y Vicepresidencia fija: Alcaldía de Montemayor del Río.
- ❖ Provisión del puesto de trabajo de secretaría, así como de su régimen disciplinario.
- ❖ El sistema retributivo del puesto de Secretaría; 60% aportación del Ayuntamiento de El Cerro; 40% aportación del de Montemayor del Río.
- ❖ Jornada de trabajo; fijada por acuerdo de la Junta de Gobierno en función de los porcentajes de participación.
- ❖ Duración de la Agrupación; por tiempo indefinido, su disolución y modificación cuando suponga alteración de miembros de la misma.
- ❖ Modificación de los Estatutos de la Agrupación, *(debe interpretarse sistemáticamente que, cuando no suponga alteración de miembros de la misma)*.

Todo ello, daría lugar, finalmente, a la clasificación de dos puestos de trabajo de Secretaría en vez de los dos actualmente existentes y uno eximido. De esta forma se ganaría en racionalidad y economía a la hora de sostener estos dos puestos, que podrían atender mejor a sus funciones en cada uno de los municipios que se pretende agrupar, así como permitiría, de paso, englobar al eximido, al poderse revocar de esta forma su exención, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 10.3 en relación con el 9.1 del RRJFHN.

► A la vista de lo expuesto, en atención a los criterios objetivos que se estiman por esta Corporación, y ser conforme con la legislación de vigente aplicación, se efectúan las siguientes **PROPUESTAS:**

Primero.-Proponer a la Junta de Castilla y León la aprobación de la disolución de la Agrupación de los Municipios de El Cerro, Peromingo y Valverde de Valdelacasa para el sostenimiento en común de la plaza de secretaría (Secretaría- Intervención).

Segundo.- La Aprobación del expediente de Agrupación voluntaria para el sostenimiento en común de la plaza de secretaría (Secretaría- Intervención) de los Ayuntamientos de Ledrada, Peromingo y Valverde de Valdelacasa, por un parte, y El Cerro y Montemayor del Río, por otra, así como sus Estatutos. *Dicha aprobación de las citadas Agrupaciones queda condicionada a que por el órgano competente de la Comunidad Autónoma se apruebe:*

- 1) *La revocación de la exención del puesto de secretaria del Ayuntamiento de Montemayor del Río.*
- 2) *La disolución de la Agrupación de municipios antedicha interesada, y al mismo tiempo se resuelva el expediente de clasificación del puesto resultante.*

Tercero.- Que el presente Acuerdo sea remitido a la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León a efectos de que, si se considera procedente, se apruebe la disolución de la agrupación de municipios interesada, y al mismo tiempo se resuelva el expediente de clasificación de los puestos resultantes.

Cuarto.-Que el presente acuerdo, una vez se acuerde por la Comunidad Autónoma la disolución de la actual Agrupación, sea remitido asimismo a los Ayuntamientos que han remitido a esta Diputación los documentos acreditativos de la tramitación de este expediente.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

46.- EXPEDIENTE 2022/EXP_01/004281.-DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE SEIS PARCELAS URBANAS SITAS EN LA CALLE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y JULIÁN SÁNCHEZ “EL CHARRO” DE CARÁCTER PATRIMONIAL, POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE OÑORO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación REGAGE22e00009021061, expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro (Salamanca), para enajenación mediante venta de seis Parcelas urbanas de carácter patrimonial, sitas en la Calle Víctimas del Terrorismo y Julián Sánchez “El Charro”, (que después se describirán detalladamente), solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

-5, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).

-Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público

-Artículo 8 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

-79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)

-8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)

-Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre Protección del Patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL).

-Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Puesto de manifiesto lo anterior y volviendo al estudio del contenido del expediente, en él se encuentran acreditados los siguientes extremos:

-Propuesta de la Alcaldía, de fecha 27 de agosto de 2021, en la que se indica, A la vista de que este ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes inmuebles:

PARCELA N.º	UBICACIÓN C/
3	Víctimas del Terrorismo, 12
4	Víctimas del Terrorismo, 10
5	Víctimas del Terrorismo, 11
6	Julián Sánchez “El Charro, 2
7	Julián Sánchez “El Charro, 1
8	Víctimas del Terrorismo, 9

Se hace preciso rectificar las superficies de las parcelas bajo los números 3 y 4 (del Polígono D), previamente inmatriculadas, a los efectos de reorganizar y adecuar las superficies registrales de las citadas parcelas a la realidad de la situación física, como consecuencia de que la parcela número 3 cuenta con un poste de tendido eléctrico en el interior de la finca. En la escritura de registro original de la parcela inicial no consta ningún tipo de carga sobre la finca, si bien, la existencia de dicha instalación tiene una antigüedad de más de cincuenta años, probablemente cuando se construyó el poblado de la Aduana. Se decide, dar acceso a la instalación desde la zona de servidumbre del ferrocarril.

Asimismo, también se precisa rectificar las superficies de las parcelas bajo los números 5-6-7 y 8 (del Polígono A), a los efectos de adecuar las superficies registrales de las citadas parcelas con las alineaciones fijadas en la Calle Julián Sánchez El Charro.

Resultando que, en reiteradas ocasiones se han celebrado las licitaciones públicas para su enajenación a particulares habiendo quedado desierta por falta de licitadores, propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO. Aprobar el inicio del expediente para rectificar la superficie de las parcelas urbanas edificables de propiedad municipal situadas en la calle Víctimas del Terrorismo y Julián Sánchez “El Charro”, en los términos y condiciones que más arriba se ha citado y que se dan por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar el inicio de nuevo expediente de contratación para la enajenación de las parcelas urbanas edificables de propiedad municipal situadas en la calle Víctimas del Terrorismo y Julián Sánchez “El Charro”.

TERCERO. Justificar la conveniencia de la enajenación, por la necesidad de obtener fondos este Ayuntamiento para realizar las inversiones previstas en el Presupuesto en vigor, comprometiéndose a que figure en el procedimiento la acreditación (presupuestaria o de cualquier otra índole) de cuales sean los gastos no-ordinarios o de inversión del presupuesto municipal a que, por mandato legal, han de destinarse los ingresos (también presupuestarios) producto de la venta de las seis parcelas, a efectos de dar oportuno cumplimiento de lo establecido normativamente.

CUARTO. El procedimiento para la adjudicación de la enajenación objeto de contratación, será mediante procedimiento abierto (subasta), utilizando un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que cualquier interesado podrá presentar una proposición, para lo que se ordenará la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, debiendo ser publicada la

licitación en el perfil de contratante. Con carácter complementario a la publicación en el perfil de contratante, se podrá realizar la publicación de la convocatoria de licitación en el BOP de Salamanca, en su caso.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la realización de los trámites, gestiones y, en su caso, adjudicación, para la ejecución e impulso de lo acordado.

-Certificado del acuerdo del Pleno de fecha 06 de septiembre de 2021, a la que asistieron ocho concejales de los nueve que componen la Corporación Municipal, en la que se acordó aprobar el expediente para rectificar la superficie de las parcelas urbanas edificables de propiedad municipal situadas en la calle Víctimas del Terrorismo y Julián Sánchez "El Charro", así como, aprobar el inicio de nuevo expediente para su enajenación, mediante procedimiento abierto.

-Escritura de rectificación de la superficie de las parcelas e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Notas Simples del Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo, Se acompañan 6 Notas Simples, en las que consta la inscripción de la anteriores parcelas a nombre del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, con el siguiente resumen:

URBANA: PARCELA TRES, procedente del polígono D.-SOLAR, en Calle VICTIMAS DEL TERRORISMO, número doce en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca). Tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS metros cuadrados. Linda, Norte, parcela número cuatro; Sur, parcela número dos; Este, fachada a la Calle Víctimas del Terrorismo; Oeste, resto de finca matriz.

Tomo: 1976 Libro: 35 Folio: 14 Inscripción: 1 FINCA DE FUENTES DE OÑORO N°: 3173.

URBANA: PARCELA CUATRO, procedente del polígono D.- SOLAR, en Calle Víctimas del Terrorismo, número 10, en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca). Tiene una extensión superficial de trescientos nueve metros y treinta decímetros cuadrados. Linda, Norte, Calle Víctimas del Terrorismo 8 y resto de finca matriz; Sur, parcela número 3; Este, fachada a la Calle Víctimas del Terrorismo; Oeste, resto de finca matriz.

Tomo: 1976 Libro: 35 Folio: 16 Inscripción: 1 FINCA DE FUENTES DE OÑORO N°: 3174.

URBANA: PARCELA CINCO, procedente del polígono A.- SOLAR, en Calle Víctimas del Terrorismo, número 11, en término municipal de FUENTES DE OÑORO

(Salamanca). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO metros y VEINTE decímetros cuadrados. Linda, Norte, con calle Julián Sánchez El Charro; Sur, resto de finca matriz; Este, Parcela número 6; Oeste, Calle.

Tomo: 1976 Libro: 35 Folio: 18 Inscripción: 1 FINCA DE FUENTES DE OÑORO N°: 3175

URBANA: PARCELA SEIS, procedente del polígono A.-SOLAR, en Calle JULIAN SANCHEZ EL CHARRO, número DOS, en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca). Tiene una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y CUATRO metros y TREINTA decímetros cuadrados. Linda, Norte con Calle Julián Sánchez El charro; Sur, resto de finca matriz; Este, resto de finca matriz; Oeste, parcela número 5.

Tomo: 1976 Libro: 35 Folio: 20 Inscripción: 1 FINCA DE FUENTES DE OÑORO N°: 3176.

URBANA: PARCELA SIETE, procedente del polígono A.- SOLAR, en LA Calle JULIAN SANCHEZ EL CHARRO, número UNO, en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca). Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO metros y NOVENTA Y CINCO decímetros cuadrados. Linda, Norte, parcela número 8 y resto de finca matriz; Sur, calle Julián Sánchez El Charro; Este, resto de finca matriz; Oeste, resto de finca matriz y parcela 8.

Tomo: 1976 Libro: 35 Folio: 22 Inscripción: 1 FINCA DE FUENTES DE OÑORO N°: 3177.

URBANA: URBANA: PARCELA OCHO, procedente del polígono A.-SOLAR, en Calle VICTIMAS DEL TERRORISMO, número NUEVE, en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca). Tiene una extensión superficial de QUINIENTOS QUINCE metros y CINCUENTA Y CINCO decímetros cuadrados. Linda, Norte, resto de finca matriz; Sur, calle Julián Sánchez El Charro y parcela número 7; Este, resto de finca matriz y parcela número 7; Oeste, resto de finca matriz.

Tomo: 1976 Libro: 35 Folio: 24 Inscripción: 1 FINCA DE FUENTES DE OÑORO N°: 3178.

-Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de las seis parcelas a enajenar.

-Providencia de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2022 en la que tras describir las parcelas objeto de enajenación se solicita informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

-Informe de Secretaría de 10 de marzo de 2022, en el que se dice que, de acuerdo con ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se informa de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

-Providencia de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2022 en la que se solicita:

PRIMERO. Que, por los Servicios Técnicos Municipales, se emita Informe Técnico en el que se realice una descripción detallada del bien y una valoración económica del mismo.

SEGUNDO. Que, por el Interventor, a la vista de la valoración adecuada, se emita informe sobre el porcentaje que supone la enajenación de ese bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

TERCERO. Que se emita certificado del Inventario de bienes en relación con el bien que se pretende enajenar.

CUARTO. Que se solicite certificado de inscripción del bien al Registro de la propiedad o, en su caso, sean aportadas las notas simples registrales emitidas con la rectificación.

-Informe Técnico de Segregación de las 6 parcelas, firmado por el Arquitecto municipal José Carlos García Martín, donde consta la superficie, linderos, situación... Asimismo, aparece valoración de las mismas con su justiprecio.

Según las normas vigentes, y la modificación puntual Expdte. 331/07, se trata de un suelo urbano con uso de vivienda unifamiliar mixto comercio, y las describe y valora de la siguiente manera:

Parcela n.º 3 (Polígono D). SOLAR, en la Calle Víctimas del Terrorismo, número 12, en

término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca). Tiene una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y cuatro con veinticinco metros cuadrados (454,25 m²). Linda, Norte, parcela número cuatro (32,30 m); Sur con parcela número dos (28,64 m), Oeste (15,39 m) resto finca matriz y Este, frente a Calle Víctimas del Terrorismo de 14,89 m. Se valora en TRECE MIL NOVECIENTOS EUROS (13.900,00 €).

Teniendo en cuenta las diferencias existentes entre la cartografía catastral y la realidad de los terrenos se reajusta la superficie de la parcela atendiendo a la existencia de un poste de luz en el interior de la parcela.

Parcela n.º 4 (Polígono D). SOLAR, en la Calle Víctimas del Terrorismo, número 10, en

término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca). Tiene una extensión superficial de trescientos nueve metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados (309,30 m²). Linda, Norte, con Parcela de C/ Víctimas del Terrorismo, 8 y con resto de finca matriz, (28,88 m); Sur con parcela número tres (32,30 m), Oeste (8,75 m), resto finca matriz y Este, frente a Calle Víctimas del Terrorismo de 9,45 m. Se valora en DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (10.625,00 €)

Teniendo en cuenta las diferencias existentes entre la cartografía catastral y la realidad de los terrenos se reajusta la superficie de la parcela atendiendo a la existencia de construcciones no declaradas en el interior de la parcela.

Parcela n.º 5 (Polígono A). – Solar, en la Calle Víctimas del Terrorismo, número 11, en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca). Tiene una extensión superficial de doscientos sesenta y cuatro con veinte metros cuadrados (264,20 m²). Linda, Norte, resto finca matriz, hoy Calle Julián Sánchez El Charro; Sur con finca de Teófilo Rengel López (30,00 m) y Este con finca de particulares y camino y Oeste con Calle Víctimas del Terrorismo (17,90 m). Se valora en DOCE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (12.140,00 €).

Parcela n.º 6 - (Polígono A). – Solar, en la Calle Julián Sánchez El Charro, número 2, en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca) esquina con la C/ Víctimas del Terrorismo. Tiene una extensión superficial de ciento setenta y cuatro con treinta metros cuadrados (174,30 m²). Linda, Frente y Norte, resto finca matriz, hoy Calle Julián Sánchez El Charro (18,30 m); Sur con finca de Teófilo Rengel López y de particulares (30,00 m²); Este, finca de particulares y Oeste con parcela número cinco (16,56 m). Se valora en SIETE MIL NOVENTA EUROS (7.090,00 €).

Parcela n.º 7 - (Polígono A). – Solar, en la Calle Julián Sánchez El Charro, número 1, en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca). Tiene una extensión superficial de trescientos noventa y cuatro con noventa y cinco metros cuadrados (394,95 m²). Linda, Norte y Oeste con parcela n.º 8 (34,62 m); Frente y Sur resto finca matriz, hoy Calle Julián Sánchez El Charro (25,85 m); Este con finca de particulares (30,95 m). Se valora en ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (11.450,00€).

Parcela n.º 8 - (Polígono A). – Solar, en la Calle Víctimas del Terrorismo, número 9, en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca). Tiene una extensión superficial de quinientos quince con cincuenta y cinco metros cuadrados (515,55 m²). Linda, Norte, finca de Inés Vicente Paz y Francisco José Zamarreño Vicente y otros particulares (34,73 m); Sur, resto finca matriz, hoy Calle Julián Sánchez El Charro; Este, con parcela número siete (30,95 m) y Frente y Oeste con Calle Víctimas del Terrorismo (20,30 m). Se valora en TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (13.750,00 €)

-Certificado del Inventario de Bienes donde aparecen inscritas las siguientes parcelas con carácter patrimonial:

EPIGRAFE	I. INMUEBLES	N.º INVENTARIO:	1.1. 28		
Tipo de Bien	Finca URBANA				
Nombre de la finca	Parcela TRES (Polígono D). SOLAR				
Naturaleza del inmueble	Patrimonial				
Situación	Calle Víctimas del Terrorismo, número 12 en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca)				
Referencia catastral	4371215PE8947S0001RJ				
Linderos y cargas	Norte, parcela número cuatro; Sur, parcela número dos; Frente, fachada a la Calle Víctimas del Terrorismo; Fondo, resto de finca matriz. La parcela cuenta con un poste de tendido eléctrico en el interior de la finca. En la escritura de registro original de la parcela inicial no consta ningún tipo de carga sobre la finca, si bien, la existencia de dicha instalación tiene una antigüedad de más de cincuenta años, probablemente cuando se construyó el poblado de la Aduana. Se decide, dar acceso a la instalación desde la zona de servidumbre del ferrocarril.				
Superficie:	Tiene una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados (454,25 m2)				
Destino:	Residencial				
Valoración del bien	Se valora en TRECE MIL NOVECIENTOS EUROS (13.900,00 €)				
Titulo notarial	NOTARIO			PROTOCOLO Y FECHA	
	Diego Aparicio Mourelo CIUDAD RODRIGO (Salamanca)			Protocolo: 749 Fecha: 10-12-2021	
Inscripción Registral	Registro de la Propiedad: CIUDAD RODRIGO				
	Tomó:	1976	Libro:	35	Folio: 4
	Finca:	3173	Inscripción:	2ª-CRU:37003001547103	

EPIGRAFE	I. INMUEBLES	N.º INVENTARIO:	1.1. 29		
Tipo de Bien	Finca URBANA				
Nombre de la finca	Parcela CUATRO (Polígono D). SOLAR				
Naturaleza del inmueble	Patrimonial				
Situación	Calle Víctimas del Terrorismo, número 10 en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca)				
Referencia catastral	4371216PE8947S0001DJ				
Linderos	Norte, C/ Víctimas del Terrorismo 8 y resto de finca matriz; Sur, parcela número 3; Frente, fachada a la Calle Víctimas del Terrorismo; Fondo, resto de finca matriz.				
Superficie:	Tiene una extensión superficial de trescientos nueve metros y treinta decímetros cuadrados (309,30 m2)				
Destino:	Residencial				
Valoración del bien	Se valora en DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (10.625,00 €)				

Título notarial	NOTARIO			PROTOCOLO Y FECHA		
	Diego Aparicio Mourelo CIUDAD RODRIGO (Salamanca)			Protocolo: 749 Fecha: 10-12-2021		
Inscripción Registral	Registro de la Propiedad: CIUDAD RODRIGO					
	Tomó:	1976	Libro:	5	Folio:	6
	Finca:	3174	Inscripción:	2ª-CRU:37003001547110		

EPIGRAFE	I. INMUEBLES	N.º INVENTARIO:	1.1. 30
Tipo de Bien	Finca URBANA		
Nombre de la finca	Parcela CINCO (Polígono A). SOLAR		
Naturaleza del inmueble	Patrimonial		
Situación	Calle Víctimas del Terrorismo, número 11 en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca)		
Referencia catastral	4269901PE8946N0001GG		
Linderos y cargas	Norte, resto de finca matriz hoy C/ Julián Sánchez El Charro; Sur, resto de finca matriz; Este, Parcela número 6; Fondo, Calle. La parcela cuenta con una alineación interior que con las obras de ampliación de la calle Julián Sánchez El Charro han pasado a formar parte de la citada vía pública		
Superficie:	Tiene una extensión superficial de doscientos sesenta y cuatro metros y veinte decímetros cuadrados (264,20 m2)		
Destino:	Residencial		
Valoración del bien	Se valora en DOCE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (12.140,00 €)		
Título notarial	NOTARIO		PROTOCOLO Y FECHA
	Diego Aparicio Mourelo CIUDAD RODRIGO (Salamanca)		Protocolo: 749 Fecha: 10-12-2021
Inscripción Registral	Registro de la Propiedad: CIUDAD RODRIGO		
	Tomó:	1976	Libro:
	Finca:	3175	Inscripción:
		5	Folio:
			8
			2ª-CRU:37003001547127

EPIGRAFE	I. INMUEBLES	N.º INVENTARIO:	1.1. 31
Tipo de Bien	Finca URBANA		
Nombre de la finca	Parcela SEIS (Polígono A). SOLAR		
Naturaleza del inmueble	Patrimonial		
Situación	Calle Julián Sánchez El Charro, número 2 en término municipal de FUENTES DE		

	OÑORO (Salamanca)				
Referencia catastral	4269902PE8946N0001QG				
Linderos	Norte, resto de finca matriz hoy C/ Julián Sánchez El Charro; Sur, resto de finca matriz; Este, resto de finca matriz; Oeste, parcela número 5.- La parcela cuenta con una alineación interior que con las obras de ampliación de la calle Julián Sánchez El Charro han pasado a formar parte de la citada vía pública.				
Superficie:	Tiene una extensión superficial de ciento setenta y cuatro metros y treinta decímetros cuadrados (174,30 m2)				
Destino:	Residencial				
Valoración del bien	Se valora en SIETE MIL NOVENTA EUROS (7.090,00 €)				
Título notarial	NOTARIO			PROTOCOLO Y FECHA	
	Diego Aparicio Mourel CIUDAD RODRIGO (Salamanca)			Protocolo: 749 Fecha: 10-12-2021	
Inscripción Registral	Registro de la Propiedad: CIUDAD RODRIGO				
	Tomó:	1976	Libro:	5	Folio: 0
	Finca:	3176	Inscripción:	2ª-CRU:37003001547134	

EPIGRAFE	I. INMUEBLES	Nº INVENTARIO:	1.1. 32		
Tipo de Bien	Finca URBANA				
Nombre de la finca	Parcela SIETE (Polígono A). SOLAR				
Naturaleza del inmueble	Patrimonial				
Situación	Calle Julián Sánchez El Charro, número 1 en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca)				
Referencia catastral	4472002PE8947S0001KJ				
Linderos y cargas	Norte, parcela número 8 y resto de finca matriz; Sur, resto de finca matriz hoy C/ Julián Sánchez el Charro; Este, resto de finca matriz; Oeste, resto de finca matriz y parcela 8. La parcela cuenta con una alineación interior que con las obras de ampliación de la calle Julián Sánchez El Charro han pasado a formar parte de la citada vía pública				
Superficie:	Tiene una extensión superficial de trescientos noventa y cuatro metros y noventa y cinco decímetros cuadrados (394,95 m2)				
Destino:	Residencial				
Valoración del bien	Se valora en ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (11.450,00)				
Título notarial	NOTARIO			PROTOCOLO Y FECHA	
	Diego Aparicio Mourel CIUDAD RODRIGO (Salamanca)			Protocolo: 749 Fecha: 10-12-2021	
Inscripción Registral	Registro de la Propiedad: CIUDAD RODRIGO				
	Tomó:	1976	Libro:	5	Folio: 2
	Finca:	3175	Inscripción:	2ª-CRU:37003001547141	

EPIGRAFE	I. INMUEBLES	N.º INVENTARIO:	1.1.000033		
Tipo de Bien	Finca URBANA				
Nombre de la finca	Parcela OCHO (Polígono A). SOLAR				
Naturaleza del inmueble	Patrimonial				
Situación	Calle Víctimas del Terrorismo, número 9 en término municipal de FUENTES DE OÑORO (Salamanca)				
Referencia catastral	4472001PE8947S0001OJ				
Linderos y cargas	Norte, resto de finca matriz; Sur, resto de finca matriz hoy C/ Julián Sánchez El Charro y parcela número 7; Este, resto de finca matriz y parcela número 7; Oeste, resto de finca matriz. La parcela cuenta con una alineación interior que con las obras de ampliación de la calle Julián Sánchez El Charro han pasado a formar parte de la citada vía pública. Y un retranqueo de 2 m con respecto al lindero Norte y C/ Víctimas del Terrorismo.				
Superficie:	Tiene una extensión superficial de seiscientos setenta y cinco metros y sesenta decímetros cuadrados (675,60 m2)				
Destino:	Residencial				
Valoración del bien	Se valora en CTRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (13.750,00 €)				
Titulo notarial	NOTARIO			PROTOCOLO Y FECHA	
	Diego Aparicio Mourel CIUDAD RODRIGO (Salamanca)			Protocolo: 749 Fecha: 10-12-2021	
Inscripción Registral	Registro de la Propiedad: CIUDAD RODRIGO				
	Tomo:	1976	Libro:	5	Folio: 4
	Finca:	3178	Inscripción:	2ª CRU:37003001547158	

-Certificado de Secretaría de los recursos ordinarios del Presupuesto en el que señala que según el presupuesto actualmente vigente del ejercicio 2022, en este Ayuntamiento las cantidades que figuran consignadas en los cinco primeros capítulos del estado de ingresos, con las modificaciones debidamente aprobadas, son las que a continuación se indican:

Capítulo 1 ° : Impuestos Directos 248.224,30
 Capítulo 2 ° : Impuestos Indirectos 5.302,00
 Capítulo 3 ° : Tasas y otros ingresos 110.728,20
 Capítulo 4 ° : Transferencias corrientes 325.900,00
 Capítulo 5 ° : Ingresos Patrimoniales 20.047,50
 TOTAL: 710.202,00

-Informe de Secretaría-Intervención de fecha 17-03-2022 en el que se informa sobre el órgano competente para contratar, que a la vista de la valoración de los solares a enajenar y los recursos ordinarios del presupuesto será el Alcalde, de la obligación de

información de la venta a la Comunidad Autónoma y del destino que deberá darse a los ingresos obtenidos que será a inversiones.

Importe de los recursos del presupuesto: 710.202,00

Presupuesto base de licitación: 68.955,00

% sobre los recursos: 9,71 %

Órgano de contratación: Alcalde

-Decreto del Concejal Delegado de Alcaldía nº 2022-0071 de 17 de marzo por el que tras describir las parcelas objeto de enajenación y justificar la conveniencia de la misma para obtener fondos para realizar las inversiones previstas en el Presupuesto en vigor,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la enajenación del bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento descrito en los antecedentes mediante subasta.

SEGUNDO. Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Incorporado el Pliego al expediente, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

-Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la enajenación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, de seis parcelas urbanas de propiedad municipal.

-Informe-Propuesta de Secretaría, con la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante subasta de los bienes patrimoniales descritos en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas

particulares.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante

- Decreto del Concejal Delegado de Alcaldía nº 2022-0071 de 21 de marzo en el que se resuelve:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante subasta de los bienes patrimoniales descritos en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante.

Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente, sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo, se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB, y DPPCyL, respectivamente

SE PROPONE DARSE POR ENTERADA esta Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca, de la enajenación mediante venta por el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro (Salamanca), de seis parcelas urbanas de carácter patrimonial, sitas en la Calle Víctimas del Terrorismo y Julián Sánchez “El Charro”, anteriormente descritas.”

Y la Junta de Gobierno, se da por enterada.

47.- EXPEDIENTE 2022/EXP_01/4062.-DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN DE VARIOS BIENES INMUEBLES, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Con fecha 22 de marzo de 2022, ha tenido entrada en el Registro General de Diputación de Salamanca, número de Registro de Entrada REGAGE22e00008437036, expediente instruido por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, a efectos de recibir la dación de cuenta.

El objeto del expediente es la enajenación, mediante subasta abierta, oferta económica más ventajosa, bajo los principios de publicidad y libre concurrencia de los siguientes bienes carácter patrimonial sitios en el término municipal de Ciudad Rodrigo:

DESCRIPCION	DIRECCION
1. Vivienda	Avda. de la Concha, 2.
2. Cuadra	C/ José María del Hierro, 70
3. Casa y Corral	C/ La Iglesia, 41-43.
4. Local comercial	Plaza Mayor, 15

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 1º del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad, se solicita la dación de cuenta de la enajenación, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. - La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos se recoge en los artículos siguientes:

- Artículos 7.1, 8.1 c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1, 110 a 114 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), todos ellos de aplicación general o básicos, aplicables a la Administración Local, conforme dispone el artículo 2.2 en relación con la Disposición final segunda de esta Ley.

- Artículos 5, 47.2 m), 79.2 y 80.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Artículo 9.2 y Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

- Artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- Artículos 76, 79 y siguientes y Disposición Final Séptima del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Artículos 109, 112 a 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), de carácter básico en esta materia, solo en cuanto desarrolle normas estatales de este mismo carácter.

- Artículos correspondientes del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP), en lo que pudieran resultar aplicables con carácter supletorio.

- Artículos 123 a 127 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).

- Artículos 368 a 382 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL).

- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA. - Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Ledesma, se deducen y aparecen acreditados en el mismo los siguientes extremos:

- **Providencia de la Alcaldía**, con fecha de firma 14/05/2021, en la que se indica que el Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes inmuebles urbanos, de naturaleza patrimonial:

LOTE	DESCRIPCION	REGISTRO PROPIEDAD		CATASTRO	
1º	Vivienda de planta baja	Inscripción	Tomo 1495, libro 158, folio 106 Finca 5394	Ref. Catastral	8871502QE0987S0001UL
		Dirección	Avda de la Concha 2	Dirección	Avda de la Concha 2
		Ext. Superficial	54,51 m2	Ext. Superficial	Parcela 81 m2 70 m2 construidos
2º	Cuadra	Inscripción	Tomo 1738, libro 298, folio 187, Finca 8924	Ref. Catastral	9379154QE0997N0001EG
		Dirección	José María del Hierro, 70	Dirección	Calle José María del Hierro, 66
		Ext. Superficial	26,40 m2	Ext. Superficial	34 m2
3º	Casa	Inscripción	Tomo 1951, libro 368, folio 205 Finca 10494	Ref. Catastral	8769609QE0986N0001KJ
		Dirección	Calle La Iglesia 41	Dirección	Calle La Iglesia 41
		Ext. Superficial	65 m2	Ext. Superficial	65 m2
	Corral	Inscripción	Tomo 1951, libro 368, folio 207 Finca 10496	Ref. Catastral	8769608QE0986N0001OJ
		Dirección	Calle La Iglesia 43	Dirección	Calle La Iglesia 43
		Ext. Superficial	66 m2	Ext. Superficial	66 m2
4º	Local comercial	Inscripción	Tomo 1988 libro 377 folio 40 Finca 25325.	Ref. Catastral	8773305QE0987S0001ZL
		Dirección	Plaza Mayor 27	Dirección	Plaza Mayor 27
		Ext. Superficial	9 m2	Ext. Superficial	9 m2

Se añade que dichos bienes no están destinados en este momento a ningún fin concreto ni hay previsión alguna de su uso y considerando que diversos ciudadanos han

mostrado interés en su adquisición, se propone la enajenación mediante subasta abierta de los bienes descritos, y por ello se dispone:

“PRIMERO. Que, por Secretaría, se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Que, por los Servicios Técnicos Municipales, se emita Informe Técnico en el que se realice una descripción detallada de los bienes y una valoración económica de los mismos y sobre el porcentaje que supone la enajenación de ese bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

TERCERO. Que se emita certificado del Inventario de bienes en relación con el bien que se pretende enajenar”.

- **Providencia de la Alcaldía**, con fecha de firma 17/05/2021, en la que se reiteran los antecedentes de la Providencia de 14/05/2021, y se dispone que:

“PRIMERO. Que, por los Servicios Técnicos Municipales, se emita Informe Técnico en el que se realice una descripción detallada del bien y una valoración económica del mismo y sobre el porcentaje que supone la enajenación de ese bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

SEGUNDO. Que se emita certificado del Inventario de bienes en relación con el bien que se pretende enajenar.

TERCERO. Que se solicite certificado de inscripción del bien al Registro de la propiedad”.

- **Informe de Secretaría**, de fecha 16 de septiembre de 2021, en el que se detalla, a juicio del suscribiente, la normativa aplicable, así como el procedimiento a seguir en este expediente de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales, mediante subasta.

De citado informe, extraemos los siguientes datos:

—El artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su aplicación a los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, etc, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

— La legislación patrimonial a la que se remite es a la legislación patrimonial estatal y, con carácter específico al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP.

— Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17.

— El importe de la enajenación de bienes patrimoniales, en ningún caso, se podrá destinar a financiar gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de bienes no utilizables en servicios locales.

— De conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

— El órgano competente para acordar la enajenación iniciará el expediente justificando su conveniencia o necesidad, destino de los recursos obtenidos, y forma de proceder a la enajenación y ordenará la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la enajenación.

Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Esta Resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

- **Informe de la Arquitecta Municipal**, D^a. María Mateos Campo, con fecha de firma electrónica de fecha 18/06/2021, en el que se recoge la descripción de los bienes a enajenar, su situación urbanística, y la valoración de los mismos (Se utiliza el método de comparación como criterio de tasación, conforme a las determinaciones contenidas en el informe).

De este informe, extractamos en lo que interesa al expediente, los siguientes datos para cada uno de los inmuebles a enajenar:

PRIMERO. VIVIENDA DE PLANTA BAJA-AVENIDA DE LA CONCHA N° 2

1º. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE El inmueble de referencia está situado en el nº 2 de la Avenida de la Concha, con una superficie total de 81 m² según Catastro y los siguientes linderos: - Norte: Muralla de Ciudad Rodrigo. - Sur: Avenida de la Concha - Este: Servidumbre de paso. - Oeste: Edificio de vivienda unifamiliar (avenida de la concha nº 1). El citado inmueble es propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, según escritura pública otorgada ante el notario D. José María Mateu García con fecha de 18 de julio del año 2002. Existe una vivienda de planta baja, que en estos momentos tiene una calidad baja siendo necesario llevar a cabo obras de acondicionamiento para su posible utilización. Figura en el Catastro con la siguiente referencia: 8871502QE0987S0001UL.

2º. SITUACIÓN URBANÍSTICA. El inmueble está situado en una zona clasificada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Rodrigo como Suelo Urbano Consolidado, estando incluido en el catálogo de elementos con protección ambiental.

3º. VALORACIÓN Previo reconocimiento y estudio de los bienes, y en consideración a los precios actuales en el mercado y demás circunstancias que concurren en ellos, y a la vista de las características, ubicación y estado de conservación, el valor del inmueble asciende a la cantidad de **18.976,53 €**.

SEGUNDO. INMUEBLE-CALLE JOSÉ MARÍA DEL HIERRO N° 66

1º. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE El inmueble de referencia está situado en el nº 66 de la Calle José María del Hierro, de forma rectangular, con una superficie de 34 m² según Catastro y los siguientes linderos: - Norte: Calle José María del Hierro - Sur: Patio de propiedad particular - Este: Edificio de vivienda unifamiliar - Oeste: Edificio residencial de propiedad particular El citado inmueble es propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, según escritura pública otorgada ante el notario de Ciudad Rodrigo, D. Juan Manuel Sayagués de Vega con fecha de 7 de febrero del año 2008. Figura en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, con referencia al 07-2-2008, en el epígrafe Bienes Inmuebles: Fincas Urbanas, con el número 94. Sobre el solar de referencia se sitúa un edificio de planta baja, con una superficie construida de 34 m², antigua vivienda en estos momentos en ruina. Figura en el Catastro con la siguiente referencia: 9379154QE0997N0001EG.

2º. SITUACIÓN URBANÍSTICA El inmueble está situado en una zona clasificada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Rodrigo como Suelo Urbano Consolidado, siendo de aplicación la Ordenanza 4: "Edificación en manzana cerrada en el ensanche y extensión. ME-3". En cuanto a las condiciones de edificabilidad,

son las previstas en la Ordenanza de aplicación, que son las siguientes: - Uso previsto: residencial y compatibles - Edificabilidad: 3 m² / m² - Ocupación máxima: 100% - Retranqueos: Alineaciones existentes - Altura máxima: 10,50 m y tres plantas - Parcela mínima: 100 m²

3°. VALORACIÓN Previo reconocimiento y estudio de los bienes, y en consideración a los precios actuales en el mercado y demás circunstancias que concurren en ellos, y a la vista de las características, ubicación y estado de conservación, y teniendo en cuenta el servicio de valoración de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, el valor del inmueble asciende a la cantidad de **6.819,37 €**.

TERCERO. CASA Y CORRAL-CALLE LA IGLESIA Nº 41 Y 43

1°. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Uno de los inmuebles de referencia está situado en el nº 41 de la Calle La Iglesia, con una superficie de 65 m² según Catastro y los siguientes linderos: - Norte: Vivienda unifamiliar particular - Sur: Calle La Iglesia - Este: Corral colindante - Oeste: Edificio vivienda unifamiliar particular El otro inmueble es un corral colindante a la vivienda anterior, situado en el nº 43 de la Calle La Iglesia, con una superficie de 66 m² según Catastro y los siguientes linderos: - Norte: Vivienda unifamiliar particular - Sur: Calle La Iglesia - Este: Patio - Oeste: Vivienda unifamiliar situada en el nº 41. Estos inmuebles son propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, según escritura pública otorgada ante el notario de Ciudad Rodrigo, D. Juan Manuel Sayagués de Vega con fecha de 5 de julio del año 2018. En la actualidad existe una pequeña vivienda y un solar sin edificar. Figura en el Catastro con la siguiente referencia: 8769609QE0986N0001KJ y 8769608QE0986N0001OJ.

2°. SITUACIÓN URBANÍSTICA El inmueble está situado en una zona clasificada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Rodrigo como Suelo Urbano Consolidado, siendo de aplicación la Ordenanza 3: "Edificación en manzana cerrada en el casco exterior al recinto amurallado. MC-2". En cuanto a las condiciones de edificabilidad, son las previstas en la Ordenanza de aplicación, que son las siguientes: - Uso previsto: residencial y compatibles - Edificabilidad: 2 m² / m² - Ocupación máxima: 100% - Retranqueos: las alineaciones y rasantes exteriores serán las definidas en los planos para ambos grados, no permitiéndose ningún tipo de retranqueo de fachada ni patios exteriores abiertos. - Altura máxima: 7,00 m y dos plantas - Parcela mínima: 100 m².

3°. VALORACIÓN Previo reconocimiento y estudio de los bienes, y en consideración a los precios actuales en el mercado y demás circunstancias que concurren en ellos, y a la vista de las características, ubicación y estado de conservación, el valor de los inmuebles asciende a la cantidad de **18.038,73 €**.

CUARTO. LOCAL COMERCIAL-PLAZA MAYOR Nº 15

1º. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE El inmueble de referencia está situado en el nº 15 de la Plaza Mayor, con una superficie de 9 m2 según Catastro y los siguientes linderos: - Norte: Plaza Mayor - Sur: Patio de propiedad particular - Este: Edificio residencial - Oeste: Edificio residencial El citado inmueble es propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, de acuerdo a la Nota simple del Registro de la Propiedad de fecha 13 de abril de 2021. Figura en el Catastro con la siguiente referencia: 8773305QE0987S0001ZL

2º. SITUACIÓN URBANÍSTICA El inmueble está situado en una zona clasificada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Rodrigo como Suelo Urbano Consolidado, dentro del Recinto Amurallado declarado BIC, afectado por ello por el PERI-1 y siendo de aplicación la Ordenanza 2: “Áreas ambientales”, sin estar catalogado como edificio de interés arquitectónico. Las condiciones de uso serán las previstas en dicha Ordenanza.

3º. VALORACIÓN Previo reconocimiento y estudio de los bienes, y en consideración a los precios actuales en el mercado y demás circunstancias que concurren en ellos, y a la vista de las características, ubicación y estado de conservación, y teniendo en cuenta el servicio de valoración de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, el valor del inmueble asciende a la cantidad de 2.540,48 €.

Certificados de la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 19 de enero de 2022, acreditativos de la inscripción de los bienes a enajenar en el Libro de Inventario Municipal de Bienes.

Se hace constar que, en el Inventario de Bienes de este Municipio, con la calificación jurídica de Patrimonial con carácter General, figuran los siguientes bienes:

Número: 1.1.000069

Nombre por el que es conocido: Vivienda Av. de la Concha 2

Situación: Avenida de la Concha, nº 2

Utilización: Vivienda

LINDEROS

Izquierda/Este: Calleja de servidumbre de paso

Derecha/Oeste: D. Agustín Sánchez Merchán

DATOS FÍSICOS

Superficie Construida: 54,51m2

Referencia catastral: 8871502QE0987S0001UL

ADQUISICIÓN

Forma: Compra-venta

Valor: 18.976,53 €

Datos registrales: Tomo 1495, libro 158, folio 106 Finca 5394

Epígrafe: Inmuebles Urbanos Número: 1.1.000095

Nombre por el que es conocido: Vivienda y Cuadra C. José M. Hierro 66

Situación: Calle José María Herrero, nº 66

Utilización: Vivienda

LINDEROS

Frente/Norte: Cl. José María del Hierro Izquierda/Este: Manuel Hernández Simón

Espalda/Sur: Hortensia Jiménez Muñoz Derecha/Oeste: Hortensia Jiménez Muñoz

DATOS FÍSICOS

Superficie Solar: 34,00 Superficie Construida: 34,00

ADQUISICIÓN

Fecha: 07/02/2008 Forma: Cesión gratuita

Valor: 6.819,37 €

Datos registrales: Tomo 1738, libro 298, folio 187, Finca 8924.

Epígrafe: Inmuebles Urbanos Número: 1.1.000175

Nombre por el que es conocido: Casa y corral en Calle Iglesia, 41 y 43

Situación: Calle Iglesia, 41 (casa) y 43 (corral)

Utilización: Sin destino

LINDEROS

Frente/Norte: Vivienda unifamiliar particular Izquierda/Este: Patio particular

Espalda/Sur: Calle La Iglesia Derecha/Oeste: vivienda unifamiliar particular

DATOS FÍSICOS

Superficie Solar: 131,00 Superficie Construida: 65,00

ADQUISICIÓN

Fecha: 05/07/2018 Forma: Cesión gratuita

Valor: 18.038,73 €

Datos registrales: Tomo 1951, libro 368, folio 205 Finca 10494

Tomo 1951, libro 368, folio 207 Finca 10496

Epígrafe: Inmuebles Urbanos Número: 1.1.000014

Nombre por el que es conocido: Quiosco

Situación: Plaza Mayor, nº 15

Utilización: Quiosco

LINDEROS

Frente/Norte: Pz. Mayor Izquierda/Este: Olegario Rodríguez Palacios y otro

Espalda/Sur: Olegario Rodríguez Palacios y Carmen y Luis de Miguel Abril

Derecha/Oeste: Carmen y Luis de Miguel Abril

DATOS FÍSICOS

Superficie Solar: 9,00 Superficie Construida: 9,00

ADQUISICIÓN

Fecha: Inmemorial Forma: No consta

Valor: 2.540,48 €

Datos registrales: Tomo 1988 libro 377 folio 40 Finca 25325.

- **Certificaciones del Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo (Salamanca)**, de la inscripción en el mismo de los bienes a enajenar, con el siguiente detalle:

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción	Fecha
495	206	211	5394	8ª	24/08/2002

PRIMERO:

URBANA: Casa de planta baja, sita en el término municipal de CIUDAD RODRIGO, en la Avenida de la Concha, número dos, que tiene una extensión superficial construida de CINCUENTA Y CUATRO metros, CINCUENTA y UN decímetros cuadrados. Que linda, al frente, Camino Alameda Vieja; fondo, Los Peñascos; derecha, Calleja de servidumbre de paso; izquierda, Agustín Sánchez Merchán.

REFERENCIA CATASTRAL: 8871502QE987S0001UL.
CRU:37003000438648.

SEGUNDO: El derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO CIUDAD RODRIGO, titular de LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO en virtud de escritura de Compraventa otorgada en Ciudad Rodrigo, a dieciocho de julio del año dos mil dos, con número de protocolo 621.

TERCERO: No hay cargas registradas, ni pesan más cargas, gravámenes o limitaciones.

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción	Fecha
738	298	187	8924	3ª	16/10/2008

PRIMERO:

URBANA: Cuadra de planta baja, radicante en el término municipal y casco urbano de CIUDAD RODRIGO, extramuros, en la Calle JOSE MARIA DEL HIERRO, número SETENTA (70). Sita en el ARRABAL DE SAN FRANCISCO. Tiene una extensión superficial de VEINTISEIS metros y CUARENTA decímetros cuadrados (26,40 m/2), teniendo cuatro metros y ochenta centímetros de fachada (4,80 m.). Linda, mirando desde la calle de José María del Hierro: Linderos: Frente, Calle de su situación; Fondo, finca de Sinforoso Ovelar; Derecha, Casa de Manuel García Gutiérrez; Izquierda, herederos de Faustino Salazar. REFERENCIA CATASTRAL: 9379154QE0997N0001EG.

CRU:37003000467563.

SEGUNDO: El derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO CIUDAD RODRIGO, titular de LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, con el carácter de BIEN PATRIMONIAL, en virtud de escritura de Cesión Gratuita, otorgada en Ciudad Rodrigo, el siete de febrero de dos mil ocho, con número de protocolo 133.

TERCERO: No hay cargas registradas, ni pesan más cargas, gravámenes o limitaciones.

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción	Fecha
951	368	205	10494	3ª	03/12/2018

PRIMERO:

URBANA: En el término municipal de CIUDAD RODRIGO, en su casco urbano, CASA, en mal estado de conservación, en el ARRABAL DEL PUENTE, en la Calle de LA IGLESIA, número CUARENTA Y UNO. Tiene una extensión superficial de SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Linda, desde la calle de su situación: Derecha entrando, con doña Manuela Velasco Pravos- finca de calle La Iglesia, 43- y con comunidad de propietarios -finca de la calle Río 48-; Izquierda, con Manuel Jiménez Martínez – finca de la calle de La Iglesia 39-; fondo, con José Manuel Rodríguez Sánchez -finca de la calle Río 46-; frente, calle de su situación. REFERENCIA CATASTRAL: 8769609QE0986N0001KJ.

CRU:37003000482757.

SEGUNDO: El derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO CIUDAD RODRIGO, titular de LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, con el carácter de BIEN DE PROPIOS, en virtud de escritura otorgada en Ciudad Rodrigo, el cinco de julio del año dos mil dieciocho, con número de protocolo 626.

TERCERO: No hay cargas registradas, ni pesan más cargas, gravámenes o limitaciones.

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción	Fecha
951	368	207	10496	3ª	03/12/2018

PRIMERO:

URBANA: En el término municipal de CIUDAD RODRIGO, en su casco urbano, CORRAL en la calle de LA IGLESIA, número CUARENTA Y TRES. Tiene una extensión superficial de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Linda, desde la calle de su situación: Derecha entrando y fondo, con comunidad de propietarios -finca de la calle Río 48-; izquierda, Manuela Velasco Pravos- finca de la calle de La Iglesia 41-; frente, con la calle de La Iglesia, que es la calle de su situación. REFERENCIA CATASTRAL: 8769608QE0986N0001OJ.

CRU:37003000482771.

SEGUNDO: El derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO CIUDAD RODRIGO, titular de LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, con el carácter de BIEN DE PROPIOS, en virtud de escritura otorgada en Ciudad Rodrigo, el cinco de julio del año dos mil dieciocho, con número de protocolo 626.

TERCERO: No hay cargas registradas, ni pesan más cargas, gravámenes o limitaciones.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Inscripción	Fecha
988	377	40	25325	1ª	13/04/2021

PRIMERO:

URBANA: LOCAL, sito en el término municipal de CIUDAD RODRIGO, en la Plaza Mayor, con el número quince, con una superficie construida de NUEVE metros, y útil de SIETE metros, VEINTE centímetros cuadrados, que linda; norte, Plaza Mayor; sur, Edificio de Cruz Carpio Sánchez y Vicenta González Ifigenia; este, Edificio de Olegario Rodríguez Palacios y otro; oeste, Edificio de Cruz Carpio Sánchez y Vicenta González Ifigenia.

REFERENCIA CATASTRAL: 8773305QE0987S0001ZL.

CRU:37003001547929.

SEGUNDO: El derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO CIUDAD RODRIGO, titular de LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, con el carácter de BIEN PATRIMONIAL, en virtud de documento administrativo expedido en Ciudad Rodrigo, por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, con número 1.762, el quince de marzo del año dos mil veintiuno, según consta en la Inscripción 1ª, al folio 40, del tomo 1988, libro 377 del término municipal de Ciudad Rodrigo, de fecha trece de abril del año dos mil veintiuno.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

AFECCION: Afección exenta de transmisiones por el plazo de CINCOS AÑOS, a partir del trece de abril del año dos mil veintiuno.

LIMITACIONES DEL 207 DE LA L.H. SUJETA por dos años a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria desde la fecha TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Sobre la finca anteriormente descrita, en el día de la fecha, no pesan más cargas, gravámenes o limitaciones.

- **Informe de Intervención**, con fecha de firma electrónica de 19/01/2022, en el que se indica que “el valor en venta de los bienes sería aproximadamente de 46.375,11 €, conforme a la siguiente valoración:

LOTE	DESCRIPCION	DIRECCION	VALORACION
1°	Vivienda	Avda de la Concha 2	18.976,53
2°	Cuadra	C/ José María del Hierro 70	6.819,37
3°	Casa y Corral	C/ La Iglesias 41/43	18.038,73
4°	Local comercial	Plaza Mayor 15	2.540,48
TOTAL			46.375,11

En base a dicha valoración el Órgano competente será

Importe de los recursos del presupuesto	Presupuesto base de licitación	% sobre los recursos	Órgano de contratación
8.867.844,90	46.375,11	< 10%	Alcalde “

- **Resolución de Alcaldía n° 2022-0069**, de fecha 19/01/2022, por la que se acuerda:

“PRIMERO. Iniciar procedimiento para la enajenación onerosa de 4 bienes patrimoniales por un importe total 46.375,11 € descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el proceso de licitación y el Contrato de adjudicación.

TERCERO. Incorporado el Pliego al expediente, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.”.

- **Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Instalaciones, Jardines y Ferias Ganaderas**, en sesión de fecha 17/02/2022, por el que se aprueba por unanimidad por todos los grupos el EXPEDIENTE 1762/2020. ENAJENACIÓN BIENES INMUEBLES MUNICIPALES SIN USO.

- **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con fecha de firma electrónica de 16/03/2022, que han de regir el procedimiento para la enajenación de diversos bienes inmuebles de propiedad municipal.

De acuerdo con el citado pliego, constituye el objeto del contrato la enajenación por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo de los bienes patrimoniales que se describen en la Providencia de Alcaldía de fecha 14/05/2022, y que constituyen los siguientes *lotes*:

LOTE 1: Vivienda de planta baja.

LOTE 2: Cuadra.

LOTE 3: Casa y Corral.

LOTE 4: Local comercial.

La enajenación tendrá lugar mediante subasta, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta en sobre cerrado.

La adjudicación del respectivo contrato se realizará al respectivo licitador que ofrezca mayor precio ofertado por cada lote.

La posible diferencia de superficie en algunos de los bienes a enajenar, según consta de las certificaciones que obran en el expediente, y su repercusión en el procedimiento de adjudicación quedaría subsanada en este Pliego de Condiciones (Clausula 2º) al establecer que:

“La venta de los respectivos inmuebles se realizan por “precio alzado” o “cuerpo cierto” y no en atención a un precio por unidad de medida. Por ello las diferencias de cabida (entre la que consta en el presente pliego y la real que resulte), no dará lugar a indemnización o compensación entre las partes.

Cada respectiva finca se vende por un precio determinado, considerada como un todo, con independencia de que los metros cuadrados que resulten de una medición posterior difieran, en más o en menos, de la superficie contemplada en el pliego.

En consecuencia, la superficie de los inmuebles no será un elemento determinante de la voluntad de los contratantes a la hora de concluir el negocio jurídico”.

- **Informe-Propuesta de Secretaría**, con fecha de firma electrónica de 04/03/2022, del que, resumidamente, extractamos las siguientes propuestas de resolución:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante subasta abierta.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Remitir copia del expediente a la Diputación Provincial de Salamanca.

CUARTO. Una vez recibida la dación de cuentas de la Diputación Provincial, seguir con la tramitación del expediente.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 8 de marzo de 2022, en el que, tras describir los bienes inmuebles a enajenar, relacionar los documentos que conforman los antecedentes del expediente, así como la legislación aplicable (consideraciones jurídicas), y hacer referencia al Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Instalaciones, Jardines y Ferias Ganaderas en sesión de 17 de febrero de 2022, se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante subasta abierta y a favor de la oferta económica más ventajosa de los bienes patrimoniales descritos en los antecedentes, convocando su licitación y que son los siguientes:

LOTE	DESCRIPCION	DIRECCION	VALORACION
1º	Vivienda	Avda de la Concha 2	18.976,53 €
2º	Cuadra	C/ José María del Hierro 70	6.819,37 €
3º	Casa y Corral	C/ La Iglesias 41/43	18.038,73 €
4º	Local comercial	Plaza Mayor 15	2.540,48 €
TOTAL			46.375,11 €

Justificar su enajenación porque dichos bienes no están destinados en este momento a ningún fin concreto, carecen de utilidad o fin para la gestión de los servicios municipales y no hay previsión alguna de su uso.

Acreditar igualmente que en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2022 recoge dentro de la previsión de ingresos el procedente de la enajenación de los citados bienes inmuebles de carácter patrimonial.

Acreditar, por último que el producto de su venta representará una fuente de recursos para financiar gastos de inversión municipales en el ejercicio económico 2022.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Remitir copia del expediente a la Diputación Provincial de Salamanca, de conformidad con el Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad sobre “Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

CUARTO.- Una vez recibida la dación de cuentas de la Diputación Provincial, seguir con la tramitación del expediente mediante publicación de anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares”.

- Certificado del Decreto de Alcaldía nº 302/2022, de 28 de marzo, en el que se indica que:

- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 8 de marzo de 2022, se APROBÓ el expediente de contratación para la enajenación mediante subasta abierta.

- La Junta de Gobierno Local (JGL) no es el órgano competente para acordar la enajenación citada al no estar delegada esa competencia, a tenor del Decreto de la Alcaldía 524/2019, de 20 de junio (de delegación de competencias en la JGL) y que figura publicada en el BOP de la provincia nº 129, de 09/07/2019.

- Referido acuerdo de la JGL está viciado de anulabilidad o nulidad relativa descrita en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) toda vez que si bien el acuerdo corresponde adoptarlo al Alcalde (mediante Decreto), ha sido adoptado por la Junta de Gobierno local, órgano presidido por aquel (y con su voto favorable).

- El Consejo Consultivo de Castilla la Mancha ha reconocido, cuando ha sido el órgano colegiado el que ha adoptado un acuerdo de la competencia del Alcalde, con el voto favorable de éste, que no debe operar dicha causa de nulidad. (Dictámenes 130/2013, de 21 de marzo, y 372/2016, de 22 de septiembre).

En consecuencia, esta Alcaldía, como órgano competente, y en virtud de las competencias que la ley le atribuye según la Disposición adicional Segunda-9 de la LCSP, ACUERDA:

Se reproducen literalmente, a continuación, los acuerdos ya adoptados por la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de marzo de 2022. Con ello se aprueba esta enajenación de bienes por Decreto de Alcaldía, que es el órgano competente para la resolución del expediente, al tiempo que órgano de contratación en la pretendida enajenación de bienes.

De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPPCyL.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA de la enajenación mediante subasta de los bienes de carácter patrimonial que se describen en el cuerpo de este Informe, acordada por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), a todos sus efectos subsiguientes. “

Y la Junta de Gobierno, se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y veinte minutos extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día seis de abril de dos mil veintidós, contiene cuarenta y siete folios numerados del al foliados del ciento dieciocho al ciento sesenta y cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL,